



Dibulla, La Guajira, viernes, 26 de noviembre de 2021

CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	BANCO DE BOGOTÁ
DEMANDADO:	LUISA RAMONA VANEGAS MENDOZA
RADICACIÓN:	44-090-40-89-001-2018-00108-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Visto el anterior informe de Secretarial que antecede, teniendo en cuenta la liquidación del crédito realizada por la parte ejecutante, al tenor del artículo 446 del C.G.P, entra el despacho a decidir sobre su aprobación y/o modificación.

Una vez realizado el ejercicio por esta agencia judicial, se aprobará la liquidación presentada por estar correcta y no haber sido objetada.

En mérito de lo expuesto se

RESUELVE

Primero: APRÚEBESE la requilidación del crédito hasta la suma VEINTISIETE MILLONES OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS CON SETENTA Y SIETE PESOS (\$27.082.925,77)

Segundo: Ejecutoriado el presente auto entréguesele a la parte ejecutante los dineros hasta la concurrencia del valor liquidado del crédito. Con la advertencia que no se acepta una nueva liquidación de crédito

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

WOLFANG JAVIER FERNANDO URIBE MENESES
Juez

Firmado Por:

Wolfgang Javier Fernando Uribe Meneses
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Dibulla - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

465fe63c145adb4ae626cf3cf6910b1e4924767a626e3b4d188848e29482ec3d

Documento generado en 26/11/2021 08:47:52 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>